

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Diputación provincial—Convocatoria

No habiendo podido efectuarse en el día 6 del actual por falta de número legal, la sesión extraordinaria á que fué convocada la Excelentísima Diputación provincial, con objeto de discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario vigente, para informar á la Audiencia del territorio sobre división notarial, y para examinar el ante-proyecto de cárcel ó prisión correccional y compra de terreno para construirla, se convoca nuevamente á la Corporación expresada á sesión extraordinaria con el objeto indicado para el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa-Palacio de la misma.

Zamora 7 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

(Gaceta del 30 de Enero de 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Eduardo Dato é Iradier en nombre de la Diputación provincial de Málaga contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Enero de 1885, por la cual se declaró:

1.º Que las Diputaciones provinciales no podían separar libremente á los Cajeros de fondos de primera enseñanza sin la formación del oportuno expediente; y

2.º Que la Diputación de Málaga, no tuvo, por tanto, atribuciones para declarar cesante á D. José Padilla del cargo de Cajero de los fondos de primera enseñanza en aquella provincia:

Resulta:

Que la Diputación provincial de Málaga, en sesión de 12 de Marzo de 1884, acordó declarar cesante del cargo de Cajero á D. José Padilla: que la Junta provincial de Instrucción pública resolvió significar á la Diputación que carecía de validez este acuerdo, que fué ratificado por otro de la Diputación de 19 de Octubre del mismo año, y que remitido el expediente al Ministerio de Fomento, recayó en él la Real orden de que se ha hecho referencia:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa, en la representación ya dicha, el Licenciado Dato, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que solo podía ser admitida en cuanto á la segunda parte de la Real orden impugnada, por ser la primera una disposición de carácter general:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual, los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contencioso administrativa.

Visto el art. 130 de la ley Provincial vigente, que declara á las Diputaciones provinciales sujetas á la inspección y vigilancia del Gobierno. Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna, al declarar que los Cajeros de fondos de primera enseñanza no pueden ser separados libremente de sus cargos por las Diputaciones provinciales, y, en su consecuencia, que no debió haberlo sido D. José Padilla, no puede motivar la revisión en vía contenciosa, porque el acuerdo transcrito en dicha Real orden es un acto de inspección del superior jerárquico, que corrige y enmienda extralimitaciones legales de su inferior.

2.º Que en su virtud, sea cualquiera el departamento ministerial de donde la Real orden proceda, como en el ramo ó en especialidad sobre que versa parte del superior jerárquico en el orden administrativo, carece la Diputación en este caso de personalidad para promover el litigio.

La Sala, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M. en el acto de la vista, entien-

de que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala de lo Contencioso y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Lucas Serrano contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró legal la excusa presentada por D. Rufino Arteaga Rodríguez para ejercer los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por Andrés Luis Serrano contra el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que revocando el del Ayuntamiento de Navalcarnero, declare legal la excusa en que se funda D. Rufino Arteaga Rodríguez para no ser Concejal.

Resulta, que habiéndose renunciado por don Rufino Arteaga á los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde, por padecer reumatismo articular que le obliga á guardar cama, y que con preferencia se fija en la mano derecha, en que sufrió hace tiempo una herida producida por arma de fuego, que le dejó incrustado el proyectil en los huesos metacarpianos, causándole dolores en la articulación é imposibilitándole para dedicarse á sus ocupaciones, según consta de certificación facultativa, el Ayuntamiento desestimó la excusa en 23 de Julio, porque, á juicio de la Corporación, goza de la mas excelente salud y dejó pasar el plazo legal para manifestar su exención.

Apelado el acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto en el párrafo primero del art. 43 de la ley Municipal, sin que el criterio del Ayuntamiento

pueda contradecir, por ser profano á la ciencia médica, el dictamen del facultativo D. Ricardo González Silva, ni sea extemporánea la excusa, puesto que el ejercicio de este derecho no tiene limitación, según se deduce del párrafo segundo, caso 2.º, del art. 8.º de la ley Electoral.

Comunicado este acuerdo al Ayuntamiento en sesión del día 12 de Septiembre, todos los Concejales se conformaron con lo resuelto por la Comisión provincial, excepto D. Andrés Lucas Serrano, que interpuso la alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.:

Vistas las citadas disposiciones;

Y considerando que son justas las razones en que se funda el fallo recurrido, puesto que según lo establecido en los números 1.º y 2.º del artículo 43 de la ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales, y por consiguiente Tenientes de Alcalde, los que se hallaren físicamente impedidos, debiendo cesar en sus cargos si en cualquier tiempo dejasen de tener las condiciones que marca la ley.

Opina la Sección que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1888.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

(Gaceta del 19 de Enero de 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 3.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Miguel Carnicero Méndez, natural de Madrid.

Sargento segundo Cipriano Zenón Marcos, natural de Becerril, provincia de Palencia.

Soldado Juan Delgado Jarana, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Delgado Rodríguez, natural de Otarelo, provincia de Orense.

Idem Lamberto Parra Sierra, natural de Campo de Ampurias, provincia de Gerona.

Idem Gaspar Llorente Arroyo, natural de Zamora.

Idem Severo Serrano Serrano, natural de Zaragoza.

Idem Juan Rodríguez Viloriño, natural de Sanvido, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Lafuente Criado, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem José Ginés Ballester, natural de Sarroca, provincia de Lérida.

Idem Felipe Galindo Parra, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Sargento segundo Pelegrín Sancho Cómez, natural de Valencia.

Idem Manuel González Santillana, natural de Burgos.

Soldado Manuel Jiménez Martínez, natural de Murcia.

Idem Domingo Gallego Rodríguez, natural de Cuenca.

Idem Juan Solís Cabezas, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 95.

Idem Antonio Pérez Parra, natural de Monda, provincia de Málaga.

Cabo primero Ricardo Narro Aldama, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Soldado José Ginés Rueda, natural de Alcorizo, provincia de Teruel.

Idem José Abella García, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Sargento segundo Guillermo Segura Carrasco, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Luis Milleca Llopis, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Tiburcio Nicolás García, natural de Villamaña, provincia de León.

Idem Matías Lledó Salamanca, natural de Establemenet, provincia de Baleares.

Idem Matías Gómez Martín, natural de Altriño, provincia de Jaén.

Sargento segundo Tomás García Alonso, natural de Villavaste, provincia de León.

Soldado Manuel Amat Carreras, natural de Mas, provincia de Pontevedra.

Idem José Peña Rival, natural de Santa María de Mamín, provincia de Lugo.

Cabo segundo Domingo Lucena Alvarez, natural de Huesca.

Soldado Francisco Giró Cora, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

Cabo segundo Joaquín Alonso González, natural de Terrucos, provincia de Pontevedra.

Soldado Antonio Rodríguez Lozano, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Eusebio Gómez Collado, natural de Ventamoro, provincia de Valencia.

Idem Juan Prieto Tena, natural de Don Alvaro, provincia de Badajoz.

Idem Juan Torres Escandén, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem José Lerán Requé, natural de Corbint, provincia de Lérida.

Idem Eugenio Iglesias Ferrem, natural de Inclusa, provincia de Orense.

Idem Pablo González Vera, natural de Carbuejo, provincia de Segovia.

Idem Rafael Frade Peláez, natural de Oviedo.

Idem Camilo Cordech Payó, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Manuel Castillo Anca, natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem Cayetano Castro Roo, natural de Cotopequeno, provincia de la Coruña.

Idem Juan Baulista Pedroso, natural de Cordigo, provincia de Lugo.

Idem Domingo Arias Fernández, natural de Vicente, provincia de Lugo.

Sargento segundo Pedro Ros Indurain, natural de Ronca, provincia de Navarra.

Soldado José González Fernández, natural de Reiso, provincia de Orense.

Idem Ginés Navarro Varela, natural de Cuevas Vera, provincia de Almería.

Idem Julián Mateo Molinero, natural de Aranda, provincia de Burgos.

Idem Justo Cubo González, natural de Labrado, provincia de Lugo.

Idem José Valls Olivero, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Silvestre García, natural de Alicante.

Idem Joaquín Mesa Mondragón, natural de Arrabal, provincia de Almería.

Idem Antonio Bullosa Arango, natural de Málaga.

Idem Juan Serrano Sebastián, natural de San Martín, provincia de Teruel.

Idem Leandro Cantero Maerano, natural de Cieta, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Baró Sánchez, natural de Sevilla.

Idem Francisco Elías Lara, natural de Cangas, provincia de Oviedo.

Idem Nicolás Vázquez Serín, natural de Andolas, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Rafael Artigas Vea, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Baibino Yedra García, natural de Illona, provincia de Guadalupe.

Idem Felipe López Nicolás, natural de Fuenteálamo, provincia de Murcia.

Idem José Llorens Serralla, natural de Benimantel, provincia de Alicante.

Idem Francisco Tallado Pallarés, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Antonio Rivera Guillén.

Idem Valeriano Maqueda Arenilla, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem Saturnino Pérez Ruiz, natural de Baños, provincia de Logroño.

Idem Francisco Mateo Incógnito, natural de Montagut, provincia de Murcia.

Idem Faustino Paniagua Montero, natural de Palacios, provincia de Salamanca.

Idem Domingo Morales Pérez, natural de Granada.

Idem Miguel Conde Muñoz, natural de Coronil, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Manuel Escribano López, natural de Junio, provincia de León.

Cabo primero Eduardo Nieva León, natural de Belmes del Río, provincia de Córdoba.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Juan Diego Catalá, natural de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Juan Fernández Jiménez, natural de Higuera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Ramón Cruces Incógnito, natural de Villanueva de Aresa, provincia de Pontevedra.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Inocencio Sánchez Morés, natural de Cosena, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Lorenzo González Ramos, natural de Benialbo, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de España.

Soldado José Balboa Alcoin, natural de Begoña, provincia de Vizcaya.

Idem Vicente Vals Gallego, natural de Estevilla, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de San Quintín.

Sargento Ramón Jiménez Bermejo, natural de Villardondiego, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Alvarez Mayor, natural de La Cuya, provincia de Zamora.

Cabo primero Julián Rubio Abad, natural de Madrid.

Corneta Domingo Puente González, natural de Bustillo, provincia de Burgos.

Sargento primero D. Juan Martínez Rodríguez, natural del Ferrol, provincia de la Coruña.

Soldado Francisco Lahoz Valle, natural de Chiñol, provincia de Teruel.

Sargento primero D. Domingo Gutiérrez García, natural de Robla, provincia de León.

Cabo primero Salvador Cánovas Roselló, natural de Artá, provincia de Baleares.

Soldado Anastasio Vicuña Ibarra, natural de Tronconia, provincia de Alava.

Cabo segundo Segundo Bermejo Sánchez, natural de Casco, provincia de Alava.

Idem Martín Mendribil Llorente, natural de Zambrano, provincia de Alava.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Ramón Carballal Bosech, natural de Basite, provincia de Teruel.

Cabo primero Maximino Rodríguez Cotado, natural de Robledo Donia, provincia de Orense.

Soldado Benito Sáez Bermejo, natural de Pedroso, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Amalio Muslores Martínez, natural de Gibisluilla, provincia de Palencia.

Soldado Vicente Monfont Mendiola, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Jiménez Satán, natural de Laitena, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Agustín Rubio Labrador, natural de Cabán, provincia de Madrid.

Idem José Martínez Alamo, natural de la Asunción, provincia de Alicante.

Idem Lamberto Corte González, natural de Monóvar, provincia de Alicante.
Idem José Carrión Gómez, natural de Alcalá, provincia de Albacete.
Idem Manuel Fernández Rodríguez.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado José Perán Campoy, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo primero Matías Cires Escolau, natural de Salinas, provincia de Huesca.
Soldado Cándido Seco Barragán, natural de Maguilla, provincia de Badajoz.
Cabo primero Francisco Santos Pastrana, natural de Villanueva, provincia de León.
Soldado Lucas Rodríguez Canos, natural de Calahorra, provincia de Logroño.
Idem Cristóbal Pérez Castejón, natural de Llorca, provincia de Murcia.
Idem Lázaro Mostaza Alvarez, natural de Requejo, provincia de Zamora.
Idem Nicolás Méndez Alvarez, natural de Mugal, provincia de Salamanca.
Idem Miguel Yabres Sola, natural de San Sacolina, provincia de Mallorca.
Idem Bernardo Gálvez Cascos, natural de Campañario, provincia de Badajoz.
Corneta Antonio Herrero Llordín, natural de Villageriz, provincia de Zamora.
Soldado Alejandro Formariz Martín, natural de Muga, provincia de Zamora.
Sargento primero José Mos Parchó, natural de Jalón, provincia de Alicante.
Soldado Benito Castro Prado, natural de Pozuelo, provincia de Zamora.
Corneta Manuel Vara Zurro, natural de Quintanilla, provincia de Zamora.
Soldado Bartolomé Arevalo Marcos, natural de Torrecilla, provincia de Valladolid.
Corneta Antonio Arribas Enseña, natural de Astiáro, provincia de Guipúzcoa.
Soldado Anacleto Andovilla Fernández, natural de Palomares, provincia de Huesca.
Idem Plácido Orubio Martínez, natural de Fresa, provincia de Valencia.
Idem Domingo Bofarull Ferri, natural de Cebollo, provincia de Tarragona.
Idem Juan Portiel Rivera, natural de Jarque, provincia de Teruel.
Idem Cristóbal García Sánchez, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Administración militar.

Soldado Benito Gómez Fernández, natural de Piñero, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Severiano Pérez Yagüe, natural de Útiel, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Emilio Novoa Varela, natural de Barrio, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de España.

Soldado Pedro Llovert Mirades, natural de Sellén, provincia de Barcelona.
Idem Ramón López Pérez, natural de Montón, provincia de Orense.
Idem Pedro Local Bautista, natural de Villamar, provincia de Granada.
Idem Sebastián León Santos, natural de Estrella, provincia de Zamora.
Idem Manuel Lasala Gabas, natural de Falange, provincia de Zaragoza.
Idem Francisco Lara Fernández, natural de Torre, provincia de Lugo.
Idem Manuel Isarte Villanueva, natural de Montón, provincia de Castellón.
Idem José Isaac Puig, natural de Orcajo, provincia de Castellón.
Idem Fermín Ibiza Echavarría, natural de Nagón, provincia de Navarra.
Idem Juan Guerrero Bofilla, natural de Alberche, provincia de Almería.
Idem Manuel González Cerdeira, natural de Cortejada, provincia de Orense.

Idem Miguel Gordi Irigorqui, natural de Soldella, provincia de Navarra.

Idem Francisco Rodríguez Molina, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Feliciano Muñoz Gómez, natural de Cuervas, provincia de Cáceres.

Idem José Jimenez Peñalba, natural de Alorcabi, provincia de Alicante.

Idem Alejandro Rodríguez González, natural de Quiroga, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Gordillo Valle, natural de Turéano, provincia de Segovia.

Idem Diego González González, natural de Nogueiro, provincia de Lugo.

Idem Asensio Rosabal Echavarría, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa.

Idem Diego Rodríguez González, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Agapito Iglesia López, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Ricardo Martínez Calderón, natural de Jaén.

Idem Joaquín Martín Gallego, natural de Brucellas, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Moreno Sánchez, natural de Toledo.

Idem Bonifacio Gómez Acuña, natural de Rebollas, provincia de Soria.

Idem Vicente Lloren Martín, natural de Villasolu, provincia de Alicante.

Idem Antonio Pérez Arcos, natural de Arcos, provincia de Pontevedra.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Estanislao Fernández Fernández, natural de Basna, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Ferrer Laplana, provincia de Palencia.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Herrera, provincia de Segovia.

Batallón cazadores de la Trinidad.

Soldado Fernando Gracia Lanuza.

Regimiento infantería de España.

Soldado Nicolás Mendiola Soler, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez Méndez, natural de Barrenes, provincia de Lugo.

Idem Daniel Martínez González, natural de Negrilas, provincia de Salamanca.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Pedro Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem Antolín Gómez Hermoso, natural de Mazariegos de Campos, provincia de Palencia.

Regimiento infantería de Aragón.

Soldado Pedro Barcia Villa, natural de Ceres, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Esteban Marín González, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem José Osete Descabro, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Cabo primero Luis Obrador Delmás, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Tomás Obregoso Aveiro, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Cabo primero Juan Novellas Talón, natural de Bolvorte, provincia de Valencia.

Sargento segundo José Muñoz Toledo, natural de Arroniz, provincia de Navarra.

Guardia segundo Ramón Montes Ribas, natural de Alianas, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Montero Pedrero, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Moreno Muñoz, natural de Alicante.

Idem Francisco Monserrat Jaime, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Mir Gullut, natural de Esporta, provincia de Baleares.

Idem Lázaro Maferrer Martínez, natural de Barcelona.

Idem Ignacio Martín Araza, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona.

Idem Cayetano Martínez García, natural de Castiel, provincia de Zamora.

Idem José Más Macías, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Guardia primero Germán Martín Díaz, natural de Valencia del Ventorro, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Victoriano Martín Pina, natural de Calero de León, provincia de Badajoz.

Idem Miguel Llull Reines, natural de Palma, provincia de Baleares.

Guardia primero Ramón Llavazares Avelillas, natural de Valdealcón, provincia de León.

Guardia segundo Pedro Luis Saldaña, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia.

Sargento segundo Manuel Lavedán Pérez, natural de Madrid.

Guardia segundo Francisco Lafuente Hernández, natural de Villaralbo, provincia de Zamora.

Idem Ramón Lango García, natural de Bazal, provincia de Granada.

Sargento segundo Gabriel Lapuente Fernández, natural de Barcelona.

Guardia segundo Diego Inocente García, natural de Pedrosillo, provincia de Salamanca.

Idem José Hinojosa Granada, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Manuel Vicente Mateo, natural de Macetaro, provincia de Teruel.

Idem Zacarías Brihuega Romero, natural de Almaraz, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Campos Durán, natural de Villar del Rey, provincia de Badajoz.

Idem Baltasar Castro Carro, natural de Turrujano, provincia de Segovia.

Idem José Carreras Piñero, natural de San Jorge Ribadeiro, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Cid Cordoniu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Cabo primero Pedro Cid Alvarez, natural de Cáceres.

Guardia segundo José Gutiérrez Torres, natural de Briones, provincia de Logroño.

Idem Antonio Vicente Coutel, natural de Berge, provincia de Teruel.

Idem José Vázquez Díaz, natural de Montemayor, provincia de la Coruña.

Idem Luis Alvarez Alvarez, natural de Rosada de Rey, provincia de Oviedo.

Guardia primero Domingo Dominguez Otero, natural de Villa de Fé, provincia de Coruña.

Sargento segundo Ramón Alberich Parmia, natural de Alimar, provincia de Tarragona.

Guardia Segundo Sebastián Albadín Caballero, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba.

Guardia primero Domingo Chao Rodríguez, natural de Villaverde, provincia de Lugo.

Guardia segundo Antonio Arguía Fernández, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Idem Manuel Bardancas Expósito, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Veras Navas, natural de Córdoba.

Idem Romualdo Velasco Pérez, natural de Arrayol, provincia de Burgos.

Idem Tomás Beltran Ramirez, natural de Aznalcazar, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Viejo Caraza, natural de Castrejos, provincia de Burgos.

Sargento segundo Vicente Benítez Reyes, natural de Cañamero, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Francisco Vera Anat, natural de Esla, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Veramos, natural de San Mamed, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco Abad Aparicio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Cabo primero Juan Villa González, natural de Mardiguera, provincia de Segovia.

Guardia segundo Juan Cerrades Alberola, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia.

Cabo segundo Laureano Zapata Galbán, natural de Burguillos Sierra, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Alfonso Zurdo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Hermenegildo Torrijas García, natural de Carobantes, provincia de Soria.

Guardia segundo Isidro Partida Rodríguez, natural de Madrid.

Cabo segundo Miguel Pérez Cuesta, natural de Mojados, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Cayetano Paz Tijera, natural de la Coruña.

Idem Juan Pérez Vázquez, natural de Requisa, provincia de Orense.

Idem Jaime Puga Rodríguez, natural de Armuñoz, provincia de Granada.

Cabo segundo Florencio Prieto Per, natural de Cillán, provincia de Lugo.

Guardia segundo Juan Rivera Pedriza, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Sargento primero D. Vicente Río Fernández, natural de Cisterna, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Federico Seguí Gómez, natural de Sachillor, provincia de Alicante.

Corneta Mateo Romero Carreras, natural de San Estéban de Litera, provincia de Huesca.

Guardia segundo Ramón Senra Varela, natural de Silledo, provincia de Cádiz.

Guardia primero Jaime Pallares Tanuy, natural de Vinefor, provincia de Huesca.

Guardia segundo Francisco Rodríguez Donaire, natural de Granada.

Guardia primero Telesforo Pérez Ruiz, natural de Villobado, provincia de Burgos.

Cabo segundo Mariano Pablo Magasito, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.

Guardia segundo Marcelo Prieto Castellanos, natural de Luarca, provincia de León.

Sargento segundo Marcos Romero Tejera, natural de Boada de Roa, provincia Burgos.

Guardia segundo Gabriel Salmerón Burguillos, natural de Córdoba.

Idem Pedro Piñol Morch, natural de Alforja, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan Soletó García, natural de Delestoso, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Enrique Ruiz Ruiz, natural de Illora, provincia de Granada.

Idem Clemente Prieto Esta, natural de San Martín de Castañeda, provincia de Zamora.

Idem Remigio Pérez Antón, natural de Hontana, provincia de Burgos.

Idem Francisco Franco Quintanilla, natural de Santa María, provincia de León.

Cabo primero Víctor Fernández Bruela, natural de Mogrovejo, provincia de Santander.

Sargento segundo Fausto Fuentes Fuentes, natural de Orón, provincia de Burgos.

Guardia segundo Juan González Ruiz, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Raimundo González Fernández, natural de Molinos, provincia de Albacete.

Guardia segundo Agustín Gascón Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Angel García Romero, natural de Villa Contienda, provincia de León.

Idem Jaime García Rodríguez, natural de Sevilla.

Idem Juan González Fuentespina, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.

Idem Juan García Cortina, natural de Cabalucedá, provincia de Oviedo.

Idem Julián García González, natural de Madrid.

Idem Julián Fernández Villora, natural de Piura, provincia de Orense.

Cabo primero Jorge Figueras Gual, natural de Porrera, provincia de Gerona.

Idem segundo Ramón Ferrer Albaredo, natural de Soleras, provincia de Lérida.

Idem Alonso Expósito Expósito, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Salvador Fach Durán, natural de Darnius, provincia de Gerona.

Cabo primero Dionisio Esguela Coll, natural de Milagros, provincia de Burgos.

Sargento segundo Basilio Echevarría Monzalogoitia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Cabo segundo Crescencio García Contento, natural de Urda, provincia de Toledo.

Idem Diego García Chauri, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Guardia primero Florentino García Currenzo, natural de Villavicencio, provincia de Valladolid.

Idem Gabriel Gallego Tamajón, natural de Córdoba.

Guardia segundo Mateos García Salinas, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Miguel Gallaredo Gallaredo, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Tomás Galán Rodríguez, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Rodolfo González Montinos, natural de Cuenco de Campos, provincia de Valladolid.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Primera enseñanza—Rectificaciones

Habiéndose accedido por el Rectorado de este distrito á la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Avila), elevando á la categoría de oposición la Escuela de niños que sostiene, queda eliminada del concurso de traslación comprendido en el anuncio de este Centro de 7 de Enero último.

En el mismo edicto se asigna á la Escuela de párvulos de Peñaranda (Salamanca), el sueldo de 1.375 pesetas, y no hallándose dotada más que con 1.100 que es la legal, se ha resuelto por el Rectorado del distrito que se entienda anunciada con este último haber y los emolumentos legales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 4 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Lic. Erasmo Buceta Rial.

AYUNTAMIENTOS

FERMOSELLE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que se ejecuten por el sistema de subasta las obras de nueva construcción de Casa de Ayuntamiento y Escuela de párvulos. Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos del proyecto, así como los acuerdos de la Corporación municipal sobre este asunto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La subasta se celebrará en la Secretaría de dicha Corporación el día 11 de Marzo próximo venidero á las once de su mañana. Será presidida por el Alcalde Presidente ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

El tipo de subasta será de 27.147 pesetas 57 céntimos, á que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras.

Las proposiciones deben ajustarse en un todo al modelo inserto á continuación. Se extenderán en papel del sello 11.º ó sea de peseta, y serán entregadas con estricta sujeción á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. El depósito provisional que debe hacerse para la subasta será de 1.357 pesetas 38 céntimos, 5 por 100 del importe de las obras. Hecha la adjudicación á que se refiere el art. 21 de dicho Real decreto, el contratista procederá á consignar la fianza definitiva, ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de 2.714 pesetas 76 céntimos, 10 por 100 del presupuesto citado.

Las obras han de ejecutarse en el término de un año.

El pago de las obras con la baja proporcional de la subasta, se hará mensualmente, previa certificación del Director Arquitecto provincial, siempre que su importe no esceda de la cantidad que á prorrata corresponda á cada uno de los doce meses que aquellas han de durar.

Fermoselle 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Barrueco.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de....., convocando á subasta para la ejecución de las obras de nueva construcción de Casa de Ayuntamiento y Escuela de párvulos, y de los pliegos de condiciones y acuerdos de la Corporación municipal sobre este asunto, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Y para poder tomar parte en la subasta acompaño adjunto el resguardo que acredita haber entregado en la Caja municipal de esta villa ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zamora, 1.357 pesetas 38 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

(Fecha y firma.)

RIEGO DEL CAMINO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, servidumbres pecuarias, abrevaderos y descansaderos, como igualmente de las intrusiones cometidas en este término jurisdiccional, dando principio á la operación el día 12 del actual y continuando los siguientes hasta su terminación.

Lo que se hace público por este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todos, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, sin embargo de que terminada que sea aquella se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los agraviados usen de su derecho.

Riego del Camino 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Calles.

JUZGADOS

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Feliciano Núñez Estévez (á) la del Botellazo, de treinta y seis años, casada, gorrera, natural de Zamora, de residencia ignorada, de estatura baja, color bueno, ojos grandes negros, nariz larga, pelo negro, cejas al pelo; que viste falda de percal negro, abrigo de paño del mismo color, mantón de lana á cuadros negros y verdes, pañuelo de lana morado á la cabeza y botinas de becerro negro, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que la resultan en la causa que sobre robo pende ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, contra la misma y otros, por haber sido decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar, y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura y la remitan á dicha cárcel caso de ser habida.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S.ª, Miguel Pedrosa.

SALAMANCA.

Don Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente se requiere á todos los dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de veinte mil pesetas que le fueron robadas la noche del treinta de Enero último de la casa de D. Juan de Garrastazú Vaquero, vecino de esta ciudad, situada en la calle del Consuelo, número cinco, con varias alhajas de oro, plata y pedrería; consistente el metálico diez mil quinientas pesetas en onzas de oro, y el resto en monedas de medias onzas, de cinco duros y alguna plata y las alhajas en cubiertos y cuchillos de plata y sortijas de oro, conteniendo algunos cubiertos las iniciales M. D. y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallase.

Dado en Salamanca á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Miguel de Prado.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Sastre.

Anuncios.

MADAME ANTOINE ET FILS

DENTISTAS DE SS. MM.

Establecidos en Madrid, Puerta del Sol. 13.

Ofrecen al público de Zamora sus servicios, en la Fonda del Comercio, Plaza Mayor.

IMPRESA PROVINCIAL.